

11-DIC-2025

APROBADO POR
SECRETARIA GENERALUNIVERSIDAD DEL NORTE
Rectoría

Resolución Rectoral No. 81 de diciembre 9 de 2025

“Por la cual se adopta y crea el Comité de Implementación de los Lineamientos para el uso de Inteligencia Artificial (IA) en la Universidad del Norte”

El Rector de la Universidad del norte, en uso de sus facultades y especial las previstas en el artículo 21 de los Estatutos, y

CONSIDERANDO:

Que, en la búsqueda de mejores prácticas institucionales se establecen los lineamientos para la implementación de herramientas de inteligencia artificial en la Universidad del Norte, con el propósito de garantizar un uso responsable, ético y legal de las herramientas basadas en IA en la institución.

Que, con el objeto de que los lineamientos institucionales relacionados con el uso de herramientas de inteligencia artificial sean apropiados desde lo académico, investigativo y administrativo, resulta conveniente crear el Comité de implementación de lineamientos en IA de la Universidad del Norte para lograr una evaluación integral, actualización e implementación de los lineamientos, por lo que es necesario contar con un órgano de gobierno en el que estén representadas diferentes áreas de la Institución quienes participaron en la construcción de los lineamientos liderados por la Vicerrectoría de Investigación, Creación e Innovación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar mediante la presente resolución los Lineamientos para el uso de Inteligencia Artificial (IA) en la Universidad del Norte, los cuales hacen parte integral de la misma mediante ANEXO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Crear el Comité de Implementación de lineamientos en IA de la Universidad del Norte como una instancia asesora y de coordinación en iniciativas de evaluación integral, actualización e implementación de los lineamientos en IA de la Universidad del Norte, asegurándose que respondan a los procesos, lineamientos y estrategias institucionales.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité estará integrado por representantes de las áreas académicas y administrativas de la universidad, así:

- El Vicerrector de Investigación, Creación e Innovación, quien lo presidirá;
- El Director de Tecnología Informática y de Comunicaciones
- El Auditor General, o su delegado
- El Director o el Jefe Académico del Centro para la Excelencia Docente (CEDU)
- El Director o el Jefe de Estadística y Analítica Institucional
- La Directora o la Coordinadora de Propiedad Intelectual de la Oficina Jurídica

PARÁGRAFO: Podrán ser invitados a sesiones específicas del comité, de acuerdo con las temáticas a abordar, colaboradores académicos, estudiantes y/o administrativos de la Universidad, así como también invitados externos.

ARTÍCULO CUARTO: Son funciones del COMITÉ, las siguientes:

1. Liderar el desarrollo de actividades para la implementación y gobernanza de los lineamientos.
2. Implementar mecanismos de actualización de los lineamientos.
3. Liderar y propiciar procesos de socialización y formación, para la correcta observancia de los lineamientos.
4. Realizar seguimiento a su implementación.
5. Participar activamente en la revisión, discusión, análisis y formulación de recomendaciones a los proyectos e iniciativas presentadas ante el Comité.

PARÁGRAFO: Corresponde al presidente del Comité convocar a las sesiones del Comité las cuales podrán ser presenciales o virtuales.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la WEB.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el área metropolitana de Barranquilla a los nueve (9) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).



ADOLFO MEISEL ROCA
Rector

LINEAMIENTOS PARA EL USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

1. Introducción y alcance

La Inteligencia Artificial (IA) es una tecnología de propósito general que transforma los ámbitos académico, investigativo y administrativo. Este documento define los principios, responsabilidades y buenas prácticas para el uso ético, responsable y sostenible de la IA en la Universidad del Norte, alineado con políticas nacionales y regulaciones vigentes en la materia. Tiene como propósito fundamental establecer directrices institucionales para el uso apropiado de la Inteligencia Artificial en todos los ámbitos del quehacer universitario, incluyendo:

- Los procesos de enseñanza-aprendizaje en todos los niveles formativos
- La investigación en todas sus modalidades
- Los procesos de evaluación y retroalimentación académica
- La creación de contenidos institucionales
- La gestión administrativa

Estos lineamientos están dirigidos a toda la comunidad universitaria: estudiantes, docentes, investigadores, administrativos y directivos, y buscan:

- Garantizar la integridad académica en un entorno tecnológicamente cambiante
- Proteger los derechos de propiedad intelectual
- Salvaguardar la privacidad y los datos personales
- Fomentar la equidad y prevenir sesgos en el uso de estas tecnologías

2. Definiciones

Inteligencia Artificial (IA): Conjunto de técnicas, algoritmos y sistemas diseñados para realizar tareas que, tradicionalmente, requieren inteligencia humana, como el razonamiento, la percepción, el aprendizaje o la generación de lenguaje natural.

Inteligencia Artificial Generativa (IAG): Subcampo de la IA que utiliza modelos entrenados para crear nuevo contenido —como texto, imágenes, sonidos, código o videos— a partir de instrucciones humanas, imitando patrones complejos aprendidos de grandes volúmenes de datos.

Machine Learning (Aprendizaje Automático): Rama de la IA que permite a los sistemas aprender de los datos y mejorar su desempeño con el tiempo, sin ser programados explícitamente para cada tarea. Incluye técnicas como aprendizaje supervisado, no supervisado y por refuerzo.

Deep Learning (Aprendizaje Profundo): Subcampo del Machine Learning basado en el uso de redes neuronales artificiales con múltiples capas. Estas redes permiten procesar grandes volúmenes de información y reconocer patrones complejos, siendo fundamentales para aplicaciones avanzadas como el reconocimiento de voz, visión por computador y generación de lenguaje natural.

Principio de Responsabilidad Demostrada: En materia de Tratamiento de Datos personales impera como regla de responsabilidad el deber de responsabilidad demostrada o “accountability”, el cual exige a los Administradores de Datos personales adoptar medidas útiles, oportunas, eficientes y demostrables para acreditar el total y correcto cumplimiento de la regulación. Así, el debido Tratamiento de la información debe ser un componente esencial del desafío y puesta en marcha de proyectos de inteligencia artificial; lo cual implica la materialización del principio de seguridad previsto tanto en el literal f) del artículo 4 de la Ley Estatutaria 1266 de 2008, como en el literal g) del artículo 5 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en tanto conlleva la adopción de medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para otorgar seguridad a los registros, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

Obras Derivadas: Creaciones intelectuales que se basan en una obra preexistente (por ejemplo, adaptaciones o traducciones). En el contexto de la IA, se consideran obras derivadas aquellas que resultan del uso de modelos o contenidos entrenados con materiales protegidos por derechos de autor.

Limitaciones y Excepciones al Derecho de Autor: Son eventos que regula la legislación nacional en los que no se requiere la autorización del titular del derecho de autor para poder hacer uso de una obra, siempre que: (i) No se afecte la normal explotación de la obra y (ii) No se le causen perjuicios a los legítimos derechos e intereses del titular de la obra. Las excepciones las contempla la legislación autoral aplicable, a saber, la Decisión Andina 351 de 1993,

Ley 23 de 1982 y Ley 1915 de 2018¹.

3. Principios Generales

Los presentes lineamientos adoptan los siguientes principios dados mediante la política nacional y se adaptan a nuestro contexto universitario específico, estableciendo criterios prácticos para su implementación en las actividades académicas y administrativas.

Desarrollo responsable: Implementación de la IA con consideración de sus implicaciones éticas, legales y sociales.

Enfoque basado en riesgos: Evaluación y mitigación de posibles impactos negativos según el nivel de riesgo que presenten las aplicaciones de IA.

Transparencia y explicabilidad: Declaración de uso de herramientas de IA y capacidad de comprender y comunicar cómo funcionan los sistemas de IA y cómo se toman decisiones.

Inclusión y equidad: Garantía de que los beneficios de la IA sean accesibles para todos los grupos sociales, evitando la profundización de brechas existentes.

Privacidad desde el diseño y el uso: Incorporación de la protección de datos personales como elemento fundamental en el desarrollo de sistemas de IA.

4. Principios Fundamentales

Para el desarrollo y aplicación de herramientas de IA se DEBEN aplicar los siguientes principios:

4.1 Transparencia y honestidad académica: La transparencia y la honestidad académica son valores esenciales que adquieren nuevas dimensiones en el contexto de la IA. Estos principios se materializan en los siguientes compromisos:

- Declaración de uso: Toda utilización significativa de IA en trabajos académicos, investigaciones o materiales didácticos debe ser declarada explícitamente, especificando qué herramientas se utilizaron, con qué propósito y en qué componentes específicos.
- Verificación de información: El contenido generado por IA debe ser verificado y contrastado con fuentes confiables, reconociendo que estos sistemas pueden producir información incorrecta, desactualizada o ficticia.
- Distinción de autorías: Debe diferenciarse claramente entre el contenido original producido por personas y el generado o asistido por IA.
- Citación apropiada: Cuando se utilice IA para sintetizar, parafrasear o analizar fuentes primarias, estas deben ser citadas adecuadamente, reconociendo tanto las fuentes originales como la intervención de la herramienta de IA.
- Supervisión humana: Las decisiones académicas significativas deben mantener supervisión humana, incluso cuando se apoyen en sistemas de IA.

Lo anterior, supone la adopción de prácticas que permitan identificar, evaluar y reconocer apropiadamente el papel de la IA en los procesos académicos.

4.2 Respeto por la propiedad intelectual: Los presentes lineamientos, adaptan al contexto específico de la IA, los siguientes principios. Disposiciones que resultan aplicables, siempre que se usen herramientas de IA en la creación de contenidos, y la intervención humana (más allá de “inputs”/ formulación de instrucciones básicas) sea significativa frente al desarrollo o creación de obras protegibles por propiedad intelectual. A saber:

- **Derechos de autor:** Reconocimiento de que las obras protegidas por derechos de autor utilizadas para entrenar sistemas de IA (machine learning) mantienen su protección, y que su uso inadecuado puede constituir infracciones.
- **Uso justo y excepciones educativas:** Comprensión de los límites del uso permitido de obras protegidas en contextos educativos cuando se emplean sistemas de IA.
- **Atribución adecuada:** Desarrollo de prácticas que permitan reconocer apropiadamente tanto a creadores humanos como la intervención de sistemas de IA. Derechos de autor en contenidos generados por IA. A continuación, se establecen pautas para determinar autoría en obras generadas a partir de IA:

¹ Universidad del Norte (2020). *Manual Universitario de Derechos de Autor* (1.^a ed.). Editorial Uninorte. Disponible en:
<https://share.google/odliQoY51H5slzOX1>

- El contenido generado íntegramente por IA sin intervención humana significativa generalmente no califica para protección por derechos de autor. La simple solicitud de generación y uso sin modificación sustancial típicamente no genera derechos.
- La contribución humana sustancial (selección, edición, integración, dirección creativa) puede generar derechos sobre el trabajo resultante. El grado de intervención humana determina su protección por derechos de autor. Se requiere una "contribución creativa" humana, no solo la formulación de instrucciones básicas.
- Las obras utilizadas para entrenar sistemas de IA mantienen su protección original.
- **Revisión de Licencias y términos de uso:** Conocimiento y respeto de las condiciones establecidas por los proveedores de herramientas de IA y de los materiales utilizados, para evitar riesgos legales como:
 - Posibles infracciones por generación de contenido que reproduce obras protegidas.
 - Reclamaciones de terceros sobre contenido similar generado con las mismas instrucciones.
 - Incertidumbre sobre derechos en obras derivadas basadas en contenido generado.
 - Limitaciones para proteger o comercializar trabajos con alto componente de IA.
- **Obras derivadas:** En los eventos en que se usen obras protegidas por derechos de autor para adelantar procesos de machine learning y/o derivar contenidos a partir de herramientas de IA, se debe determinar cuándo un contenido generado por IA implica el uso de una obra protegida por propiedad intelectual y requiere autorización del titular de la obra protegida.
- **Propiedad institucional:** Considerar que:
 - Las políticas institucionales sobre propiedad intelectual se aplican igualmente a trabajos con asistencia de IA, siempre que exista intervención humana significativa.
 - La contribución de IA no altera la titularidad según políticas existentes.
 - Se deben respetar términos de servicio de proveedores de herramienta de IA específicos.
 - La universidad puede establecer directrices adicionales para casos particulares.
- **Protocolos de publicación:** Implementar prácticas como:
 - Informar a editores y revisores sobre el uso significativo de IA.
 - Incluir secciones metodológicas específicas que detallen este uso.
 - Cumplir con directrices emergentes de revistas científicas sobre IA.
 - Mantener registros detallados de las interacciones que realice el Usuario en la generación de obras con apoyo de herramientas de IA.

Estas consideraciones buscan mantener la integridad del sistema de reconocimiento académico mientras se adapta a estas nuevas herramientas metodológicas. En todo caso, la comunidad universitaria debe adoptar un enfoque cauteloso respecto a los derechos de propiedad intelectual en un entorno donde los marcos legales específicos para IA están en desarrollo.

4.3 Uso ético: Se establece el fundamento ético sobre el cual se construyen las directrices específicas para los diferentes actores de la comunidad universitaria, entendiendo los siguientes aspectos que lo conforman:

- **Integridad académica:** Promoción de la honestidad, transparencia y rigor en todas las actividades académicas que involucren IA.
- **Respeto por la dignidad humana:** Reconocimiento del valor intrínseco de las personas y rechazo a cualquier uso de IA que pueda instrumentalizar o deshumanizar.
- **Equidad e inclusión:** Garantía de que la adopción de IA no profundice brechas existentes ni genere nuevas formas de exclusión.
- **Pensamiento crítico:** Fomento de la capacidad de evaluar críticamente tanto las posibilidades como las limitaciones de la IA.

- Desarrollo sostenible: Consideración del impacto ambiental y social a largo plazo de la adopción de tecnologías de IA.
- Autonomía educativa: Preservación del papel central del juicio humano en los procesos educativos fundamentales.

4.4 Equidad e inclusión. La implementación de IA en contextos educativos debe realizarse bajo principios de equidad e inclusión, propendiendo por las siguientes orientaciones:

- Accesibilidad universal: Garantía de que todas las personas, independientemente de sus condiciones socioeconómicas o discapacidades, puedan beneficiarse de las herramientas de IA incorporadas por la Universidad en los procesos educativos.
- Diversidad lingüística y cultural: Promoción del uso de sistemas que respeten y representen adecuadamente la diversidad lingüística, cultural y de perspectivas.
- Prevención de sesgos: Identificación proactiva y mitigación de posibles sesgos en los sistemas de IA que puedan reforzar estereotipos o discriminaciones existentes.
- Nivelación de oportunidades: Implementación de estrategias para que la adopción de IA no amplíe brechas digitales preexistentes, sino que contribuya a reducirlas.
- Consideración de contextos diversos: Adaptación de las directrices sobre IA a las particularidades de diferentes disciplinas, niveles formativos y modalidades educativas.

4.5 Privacidad y protección de datos. La implementación de IA en el contexto universitario debe ponderar cuidadosamente los beneficios potenciales frente a los riesgos para la privacidad, adoptando los siguientes principios:

- Minimización de datos: Utilización del mínimo conjunto de datos personales necesario para lograr los objetivos académicos o administrativos cuando se implementen sistemas de IA, lo cual presupone la necesidad de realizar una ponderación atendiendo cuatro criterios, destinados a salvaguardar los principios establecidos en las Leyes Estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012:

- a. Idoneidad: El Tratamiento es capaz de alcanzar el objetivo propuesto;
 - b. Necesidad: No existe otra medida más moderada en cuanto al impacto de las operaciones de Tratamiento en la protección de Datos personales e igual de eficaz para conseguir tal objetivo;
 - c. Razonabilidad: El Tratamiento debe estar orientado a cumplir finalidades constitucionales;
 - d. Proporcionalidad en sentido estricto: Las ventajas obtenidas como consecuencia de la restricción del derecho a la protección de datos no deberán ser superadas por las desventajas de afectar el derecho al Habeas Data.
- Finalidad específica: Limitación del uso de datos personales en sistemas de IA a propósitos claramente definidos, legítimos y comunicados previamente.
 - Consentimiento informado: Obtención de autorización explícita de los titulares para el uso de sus datos personales en sistemas de IA, detallando riesgos potenciales y medidas de protección.
 - Seguridad técnica: Implementación de medidas robustas para prevenir accesos no autorizados, filtraciones o usos indebidos de datos en entornos de IA.

En caso de presentarse falta de certeza frente a los potenciales daños que puede causar el Tratamiento de Datos personales, y con miras a evitar que se cause un daño, grave e irreversible, los Administradores de Datos personales deberán abstenerse de realizar dicho Tratamiento o adoptar medidas precautorias o preventivas para proteger los derechos del Titular del dato, su dignidad y otros derechos humanos.

- Transparencia algorítmica: Previo al uso, diseño y desarrollo de IA, y en la medida en que sea probable que los productos realizados a través de dichas técnicas entrañen un alto riesgo de afectación a los Titulares de la información, será necesario efectuar y documentar un estudio de impacto de privacidad. Aquel, como mínimo, deberá contener lo siguiente:
 - a. Una descripción detallada de las operaciones de Tratamiento de Datos personales.

- b. Una evaluación de los riesgos específicos para los derechos y libertades de los Titulares de los Datos personales. En la evaluación de riesgos se espera, por lo menos, la identificación y clasificación estos.
- c. Las medidas previstas para evitar la materialización de los riesgos, medidas de seguridad, diseño de software, tecnologías y mecanismos que garanticen la protección de Datos personales, teniendo en cuenta los derechos e intereses legítimos de los Titulares de los datos y de otras personas que puedan eventualmente resultar afectadas. Estos principios se implementarán en estricto cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales y sus desarrollos reglamentarios.

4.6 Restricciones: Se establecen las siguientes restricciones respecto al uso de datos personales en sistemas de IA las cuales son fundamentales para no infringir la legislación de protección de datos personales:

- Carga indiscriminada: No introducir datos personales sensibles en sistemas de IA comerciales o públicos que no ofrezcan garantías robustas de confidencialidad, incluso si el propósito es académico o investigativo.
- Datos de categorías especiales: No procesar mediante IA de información relativa a:
 - Origen racial o étnico
 - Orientación sexual
 - Opiniones políticas
 - Convicciones religiosas o filosóficas
 - Afiliación sindical
 - Datos genéticos o biométricos
 - Información médica o de salud
 - Antecedentes judiciales

Salvo que se cuente con autorización expresa, específica para este propósito, y se implementen medidas de seguridad informática adecuadas bajo el principio de responsabilidad demostrada y bajo la supervisión del Oficial de Protección de Datos de la Universidad.

- Uso de datos de menores de edad: No introducir datos personales de menores de edad en sistemas de IA. Se resalta que los datos de menores de edad reciben protección reforzada y su tratamiento mediante IA requiere autorizaciones especiales y supervisión adicional.
- Restricción de transferencias internacionales: No enviar datos personales sensibles a sistemas de IA alojados en jurisdicciones sin niveles adecuados de protección reconocidos por la SIC.

Así mismo, se establecen restricciones de uso sobre información institucional o de terceros de carácter **confidencial**, para proteger y conservar el carácter reservado de la información, a saber:

- No introducir información confidencial en sistemas de IA que no garanticen la confidencialidad de la información. Lo anterior para evitar el uso de la información confidencial por parte de terceros, o el incumplimiento de cualquier obligación de confidencialidad en cabeza de la Universidad.
- No introducir información en sistema de IA que no permita proteger y conservar el carácter confidencial y reservado de la información, o garantizar el mismo grado de cuidado que utilizaría respecto de su propia información confidencial de importancia semejante o similar que no desearía fuera revelada o divulgada, debiendo en cualquier caso y en todo momento, aplicar un nivel de cuidado y tomar las medidas razonables pertinentes.

El término "Información Confidencial" incluirá información relacionada con invenciones, documentos, diseños, especificaciones, diagramas, datos, dibujos, procesos, fotografías, videos, registros, compilaciones, memorandos, informes, conclusiones, estudios y/o cualquier otra información, científica, técnica y/o comercial bien sea que dicha información sea verbal, escrita, magnética, visual, gráfica, física o de cualquier otra clase, que contenga información reservada institucional o de un tercero.

4.7 Responsabilidad y rendición de cuentas

La adopción de IA debe acompañarse de mecanismos claros de responsabilidad y rendición de cuentas por parte de sus usuarios:

- Supervisión humana: Mantenimiento del criterio y juicio humano como factor determinante en decisiones académicas significativas, incluso cuando se apoyen en sistemas de IA.
- Trazabilidad de decisiones: Capacidad de rastrear y documentar cómo se han utilizado sistemas de IA en procesos evaluativos o decisiones administrativas relevantes.
- Atribución clara de responsabilidades: Definición explícita de quién asume responsabilidad por contenidos, decisiones o acciones en las que intervenga IA. En principio, el usuario de sistemas de IA (estudiantes, docentes, administrativos) es el responsable final de la precisión, veracidad y originalidad de cualquier contenido, material o trabajo entregado.
- Mecanismos de apelación: Establecimiento de procedimientos para que cualquier persona afectada por una decisión tomada usando una herramienta IA pueda solicitar revisión humana.
- Evaluación de impacto: Realización periódica de análisis sobre los efectos de la implementación de IA en los diferentes ámbitos universitarios.
- Mejora continua: Compromiso con la actualización y perfeccionamiento de las políticas institucionales sobre IA según los resultados observados y la evolución tecnológica.

La responsabilidad última por la implementación apropiada de estos sistemas ordinariamente recaerá en la institución cuando estas herramientas sean adquiridas por la Universidad, siempre que los proveedores externos o a las propias tecnologías se excluyen en sus términos de uso, de cualquier tipo de responsabilidad.

5. Implementación y Gobernanza

5.1 Responsabilidades institucionales

La universidad asume responsabilidades específicas para garantizar una implementación efectiva de estos lineamientos:

- Desarrollo de capacidades:
 - Ofrecer programas de formación para docentes sobre uso pedagógico de IA
 - Proporcionar talleres para estudiantes sobre uso ético y efectivo de estas herramientas
 - Capacitar al personal administrativo relevante en prácticas apropiadas
 - Desarrollar materiales de orientación específicos para diferentes disciplinas
 - Socialización del proceso (jornadas de inducción docentes-estudiantes) (VIC.ACADEMICA-CEDU)
- Infraestructura y acceso:
 - Evaluar la posibilidad de proporcionar acceso institucional a herramientas de IA
 - Implementar soluciones que garanticen equidad en el acceso
 - Considerar el desarrollo o adaptación de soluciones específicas para necesidades institucionales
 - Establecer protocolos de seguridad para el manejo de datos personales
- Supervisión y cumplimiento:
 - Designar responsables de monitorear la implementación de estos lineamientos
 - Establecer canales claros para consultas y reportes de preocupaciones
 - Implementar mecanismos para identificar y abordar usos problemáticos
 - Desarrollar indicadores para evaluar el impacto de la adopción de IA
- Coordinación interinstitucional:
 - Participar en redes de colaboración sobre políticas de IA en educación superior
 - Compartir experiencias y mejores prácticas con otras instituciones e internamente
 - Contribuir a diálogos nacionales sobre regulación y estándares
 - Mantenerse actualizada sobre desarrollos internacionales relevantes

La universidad reconoce que la implementación efectiva de estos lineamientos requiere compromiso institucional

sostenido, recursos adecuados y adaptabilidad ante un panorama tecnológico cambiante.

5.2 Mecanismos de actualización de los lineamientos

Dada la rápida evolución de las tecnologías de IA, se establecen los siguientes mecanismos para mantener actualizados estos lineamientos:

- **Revisión periódica programada:**

- Revisión completa de manera anual/bienal de todo el documento
- Evaluación semestral de secciones potencialmente afectadas por nuevos desarrollos
- Actualización inmediata ante cambios significativos en el marco legal
- Adaptación según retroalimentación acumulada de la comunidad universitaria

- **Comité permanente de IA:**

- Establecimiento de un comité multidisciplinario que supervise estos lineamientos
- Representación de diversas divisiones, estudiantes y administración
- Responsabilidad de monitorear desarrollos tecnológicos relevantes
- Autoridad para proponer modificaciones según sea necesario

- **Mecanismos de retroalimentación continua:**

- Canal específico para recibir sugerencias de la comunidad universitaria
- Proceso definido para evaluación de propuestas de modificación
- Consultas periódicas con grupos de interés internos
- Mecanismos para documentar casos no contemplados adecuadamente

- **Enfoque adaptativo:**

- Disposición para implementar actualizaciones parciales cuando sea necesario
- Capacidad para emitir interpretaciones oficiales ante situaciones ambiguas
- Flexibilidad para desarrollar anexos disciplinares específicos
- Compromiso con el balance entre estabilidad normativa y adaptación oportuna

La responsabilidad última por la aprobación de actualizaciones significativas recae en el Consejo Académico.

5.3 Procesos de socialización y formación

La efectividad de estos lineamientos depende de su amplia comprensión y adopción por la comunidad universitaria, para lo cual se implementarán:

- **Estrategias de difusión:**

- Campaña de comunicación institucional sobre estos lineamientos
- Materiales explicativos adaptados a diferentes audiencias
- Sesiones informativas por facultades y departamentos
- Incorporación en procesos de inducción para nuevos miembros
- Presencia permanente en espacios virtuales institucionales

- **Programas formativos específicos:**

- Talleres prácticos para docentes sobre diseño de actividades y evaluaciones
- Sesiones para estudiantes sobre uso ético y efectivo de IA
- Capacitación específica para investigadores sobre consideraciones metodológicas
- Formación para personal administrativo según funciones relevantes

- **Comunidades de práctica:**

- Espacios para compartir experiencias y mejores prácticas
- Grupos de trabajo por áreas disciplinares para desarrollar aplicaciones específicas
- Foros para discutir casos complejos o situaciones emergentes
- Colaboraciones entre diferentes actores para proyectos innovadores

- **Recursos permanentes:**
 - Repositorio de ejemplos y casos de uso apropiado
 - Guías prácticas para implementación en diferentes contextos
 - Documentación de preguntas frecuentes actualizada periódicamente
 - Espacios de consultoría para dudas específicas

6. Referencias y Recursos Adicionales

6.1 Documentos de política pública e institucional

Los siguientes documentos constituyen el marco referencial normativo y orientador para estos lineamientos:

- **Documentos nacionales:**
 - CONPES 4144 (2023). Política Nacional de Inteligencia Artificial de Colombia. Departamento Nacional de Planeación.
 - Superintendencia de Industria y Comercio (2023). Circular Externa No. 002: Directrices sobre protección de datos personales basados en Inteligencia Artificial.
 - Ley 1581 de 2012. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
 - Decreto 1377 de 2013. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.
 - Dirección Nacional de Derecho de Autor (2023). Concepto sobre protección de obras generadas por Inteligencia Artificial.
- **Documentos internacionales:**
 - UNESCO (2024). Marco de Implementación para la Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial.
 - OCDE (2023). OECD Framework for Responsible AI in Education.
 - Comisión Europea (2023). Artificial Intelligence Act: Implicaciones para Instituciones Educativas.
 - Banco Interamericano de Desarrollo (2023). Inteligencia Artificial en la Educación Superior Latinoamericana.
- **Documentos institucionales:**
 - Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad, Resolución No. 7 de 2008.
 - Lineamientos para la Gestión del Programa Integral para la Protección De Datos Personales. Comité Institucional de Protección de Datos Personales. Universidad del Norte. Junio de 2025. Disponible en: <https://www.uninorte.edu.co/web/portal-de-ciberseguridad/tratamiento-de-datos>
 - Manual universitario de derechos de autor. Universidad del Norte. Disponible en: <https://share.google/SPct717szrDVzDw9x>
 - Manifiesto 4U.

Estos documentos deben consultarse en su versión más actualizada para complementar las directrices establecidas en estos lineamientos.

6.2 Contactos y canales de apoyo institucional

Para facilitar la implementación de estos lineamientos, se establecen los siguientes puntos de contacto institucional:

Coordinación general:

Comité de Implementación de lineamientos en IA

Correo: viceinvestigacion@uninorte.edu.co

Extensión telefónica: 4420

Aspectos académicos y pedagógicos:

CEDU

Correo: cedu@uninorte.edu.co

Aspectos éticos:

Comité de Ética de proyectos

Correo: comite_eticauninorte@uninorte.edu.co

Aspectos normativos:

Dirección Oficina Jurídica

Correo: oficina_juridica@uninorte.edu.co

Aspectos técnicos:

DTIC

Correo: csu@uninorte.edu.co Tel: 3509509 Ext. 505 opción 3

7. Declaraciones

*La universidad no endosa oficialmente ninguna herramienta específica y reconoce que este ecosistema evoluciona rápidamente.

*Los usuarios deben verificar los términos de servicio, políticas de privacidad y limitaciones específicas de cada herramienta antes de su implementación académica.

Primera versión: [27-10-2025]